

INTENDENCIA DE MURCIA.

	<i>P. L. n</i>
Por el de 1806	24
Por el de 807	24
Por el de 808	24
Por el de 809	24
Por el de 810	24
Por el de 811	24
Por el de 812	24
Por el de 1813	24
Por el de 814	24
Por el de 815	24
Por el de 816	24
	264

Por no haber puesto esa Villa en Tesorería las pensiones que van detalladas al margen pertenecientes á la Catedra de Mathematicas, siendo su obligacion el hacerlo cada año al tiempo de presentar las Cuentas de Propios en esta Contaduría principal, y de satisfacer el 17 por 100; ha dado lugar á que el Catedratico Don Luis Santiago Vado, biendo de que sus pagas han atrasadas dimanado de dicho retraso, me lo haya hecho presente en oficio de 14 del corriente para que yo tome las providencias convenientes: y no pudiendome desentender de tan justa queixa, deberán Vms. con la brevedad posible realizar el pago de dichas pensiones para lo que les concedo el término de 15 dias, pues si cumplido no lo han verificado despacharé el apremio correspondiente á su costa.

Dios guarde á Vms. muchos años.
Murcia 25 de Enero de 1817.

Antonio de Elola

